

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por los que se regula el cierre y liquidación del presupuesto de organismos autónomos, y en relación a la liquidación del Patronato de Turismo de Fuerteventura 2022, emito el siguiente

INFORME PROPUESTA

PRIMERO: Legislación aplicable:

Los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988

SEGUNDO: Liquidación del presupuesto de organismos autónomos

Los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulan el cierre y liquidación del presupuesto de organismos autónomos. De dicha normativa desprende que para estos Organismos, “el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones”.

Formada la liquidación del Patronato de Turismo y en relación a los datos mencionados se incluyen al expediente los documentos donde se detallan:

Obligaciones reconocidas pendientes a 31.12.2022

Órdenes de pagos pendientes a 31.12.2022

Derechos pendientes de cobros a 31.12.2022

TERCERO: Estados de la liquidación del presupuesto de organismos autónomos.

En consideración con el 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que establece en su apartado primero, que la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

NOMBRE: LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 17/02/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFFEF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5 FDFE3B01B2F6168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC239F27FEFF655841B2

Y en su apartado segundo que, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

Se incorpora al expediente los documentos donde se detallan la documentación requerida en la normativa mencionada en relación al Patronato de Turismo

CUARTO: Dudosos Cobros: Visto que al cierre del ejercicio no se han producido saldos pendientes de cobro, se emite informe de Tesorería al respecto de los saldos de dudoso cobro del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

QUINTO: Órgano competente para su aprobación.

Se regula en el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que: La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

En virtud de las competencias que confiere la normativa de régimen local y los Estatutos del Patronato de Turismo de Fuerteventura, el órgano competente para proponer al Cabildo la su aprobación de la liquidación del ejercicio 2022 del Patronato de Turismo, es el Presidente.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 14 de febrero de 2023, en relación a la propuesta de aprobación de la liquidación 2022 del Patronato de Turismo, el cual es en sentido favorable.

RESUELVO:

PRIMERO.- Proponer al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o Consejero Desconcentrado/Delegado que corresponda, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Organismo Autónomo “Patronato de Turismo de Fuerteventura”, redactada con arreglo a las disposiciones vigentes y mencionadas anteriormente, y en particular a lo preceptuado en los arts. 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y arts. 89 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, y que presenta el siguiente resumen, en cuanto a sus principales magnitudes contables:

El Resultado Presupuestario del Ejercicio de 2022:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------|
| a. Operaciones corrientes | 3.104.087,19 | 2.371.205,96 | |
| b) Operaciones de capital | 22.250,00 | 4.824,97 | |
| 1.Total operaciones no financieras (a+b) | 3.126.337,19 | 2.376.030,93 | |
| c) Activos financieros | 1.250,00 | | |
| d) Pasivos financieros | | | |
| 2. Total operaciones financieras (c+d) | 1.250,00 | | |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2) | 3.127.587,19 | 2.376.030,93 | |
| AJUSTES | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5) | | | |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | |

El Remanente de Tesorería del Ejercicio de 2022

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

| CUENTAS | COMPONENTES | EJERCICIO 2022 | |
|---|---|----------------|----------------------|
| | | IMPORTE AÑO | IMPORTE AÑO ANTERIOR |
| 57,556 | 1. Fondos líquidos | 6.705.707,55 | 5.510.798,35 |
| | 2. Derechos pendientes de cobro | 819,72 | 819,72 |
| 430 | + del Presupuesto corriente | | |
| 431 | + de Presupuestos cerrados | | |
| 257.258.270.275.440.442, 449.456.470.471.472.537, 538.550.565.566 | + de Operaciones no presupuestarias | 819,72 | 819,72 |
| | 3. Obligaciones pendientes de pago | 581.800,52 | 163.061,57 |
| 400 | + del Presupuesto corriente | 506.094,05 | 114.471,34 |
| 401 | + de Presupuestos cerrados | 15.175,82 | 9.535,82 |
| 165.166.180.185.410.414, 419.453.456.475.476.477, 502.515.516.521.550.560, 561 | + de Operaciones no presupuestarias | 60.530,65 | 39.054,41 |
| | 4. Partidas pendientes de aplicación | 1.083,37 | 25.697,36 |
| 554,559 | - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | | |
| 555,5581,5585 | + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 1.083,37 | 25.697,36 |
| | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) | 6.125.810,12 | 5.374.253,88 |
| 2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 .5962,5981,5982 | II. Saldos de dudoso cobro | | |
| | III. Exceso de financiación afectada | 90.129,67 | 90.129,67 |
| | IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) | 6.035.680,45 | 5.284.124,19 |

SEGUNDO.- Proponer la incorporación al Presupuesto de 2023 de las relaciones de deudores y acreedores deducidos a 31.12.2022.

TERCERO.- Del presente Decreto se dará traslado al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Intervención y al Consejo Rector de este Patronato.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la

HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFFE440EE93DE704E140996B1C6688F08F5
 FECHA DE FIRMA: 17/02/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura
 SECRETARÍA TÉCNICA: Accia. del Consejo de Gobierno
 NOMBRE: LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO
 SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 FDFE3B01B2F61168641748FF81E81DEB71E7C4A
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 356001DOC239F2748FF6548811B2

desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.